

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE (01)

Partida : 09

Capítulo : 01

Programa : 09

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.287.777
		APORTE FISCAL		4.287.777
	91	Libre		4.287.777
		GASTOS		4.287.777
21		GASTOS EN PERSONAL	02	432.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		160.847
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	3.608.984
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		906.598
	001	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		906.598
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.702.386
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	04	1.669.006
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	05	325.393
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica		377.173
	403	Itinerarios de Formación Técnica		153.842
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		102.422
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		74.550
31		INVERSION REAL		85.686
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.955
	56	Inversión en Informática		61.731

GLOSAS:

- 01 a) Los recursos asociados a las actividades de este programa y que se incluyan en el contrato de préstamo que se suscriba con el Banco Mundial, se destinarán y ejecutarán conforme a dicho contrato.
- b) Las compras de equipos técnicos y computacionales, materiales de trabajo, muebles e instalaciones que demande la ejecución del programa, se podrá efectuar en forma directa, por propuesta privada hasta 100 U.T.M. anuales y, por propuesta pública si fuese superior, previa autorización del Subsecretario de Educación.
- c) A través de este programa se podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.

02 Incluye :

- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 28.201
- b) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 390.250

Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluídas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE (01)

Partida : 09

Capítulo : 01

Programa : 09

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

03 Considera recursos para financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, aseguramiento de la calidad de la educación e itinerarios de formación técnica. Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.

Incluye fondos para financiar Proyectos de Articulación de la Formación Técnica, en los montos que se establezcan en los convenios respectivos.

04 La ejecución de este programa se reglamentará mediante Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que deberá ser dictado antes del 31 de diciembre del año 2001.

05 Incluye \$ 211.297 miles para la adquisición y distribución de textos de estudios, material didáctico y equipos de procesamiento de datos, destinados a los establecimientos que imparten educación de adultos, regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos los de personal.

Mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, podrán contratarse monitores para realizar acciones de alfabetización por un monto mensual que no exceda de 5 U.T.M.